
CONTENIDO

CONSEJO DE GABINETE

Resolución de Gabinete N° 101
(De miércoles 30 de agosto de 2023)

QUE APRUEBA UN CRÉDITO ADICIONAL SUPLEMENTARIO AL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2023, CON ASIGNACIÓN A FAVOR DE VARIAS ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO, HASTA POR LA SUMA DE CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO BALBOAS CON 84/100 (B/.456,079,234.84)

ÓRGANO JUDICIAL

Resolución N° 03-CONDEP-2023
(De viernes 11 de agosto de 2023)

POR LA CUAL SE RESUELVEN LOS RECURSOS DE RECONSIDERACIÓN PRESENTADOS EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN N°02-CONDEP-2023 DE 14 DE JULIO DE 2023, POR LA CUAL SE SUSPENDE EL PROCEDIMIENTO DE LLENADO DE VACANTES PARA LOS CARGOS Y POSICIONES OCUPADOS POR LOS SERVIDORES JUDICIALES DE LA CARRERA DE LA DEFENSA PÚBLICA QUE CUMPLEN CON EL REQUISITO PREVIO DE AÑOS DE SERVICIO EN EL MISMO CARGO, ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 304 DE LA LEY 53 DE 27 DE AGOSTO DE 2015, QUE REGULA LA CARRERA JUDICIAL, PARA ASPIRAR AL RECONOCIMIENTO DE LA ESTABILIDAD, Y SE ORDENA EL TRÁMITE DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO PARA ESOS SERVIDORES JUDICIALES.

Acuerdo N° 15-CACJ-2023
(De lunes 21 de agosto de 2023)

QUE ADOPTA MEDIDAS RESPECTO A LA APLICACIÓN DE LAS REGLAS DE LLENADO DE VACANTES PARA LOS CARGOS DE JUEZ COMARCAL (CATEGORÍA 2) Y JUEZ COMARCANO (CATEGORÍA 1), A NIVEL NACIONAL, Y APRUEBA EL CALENDARIO DE CONVOCATORIA A CONCURSO DE DICHOS CARGOS.

Acuerdo N° 16-CACJ-2023
(De lunes 21 de agosto de 2023)

POR EL CUAL SE ADICIONA EL ACUERDO N°.10-CACJ DE 02 DE JUNIO DE 2022, QUE APRUEBA EL TEXTO ÚNICO DEL REGLAMENTO DE CARRERA JUDICIAL, LA TABLA DE EVALUACIÓN DE LA FASE 1 DE PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE DOCUMENTOS, CORRESPONDIENTE AL CONCURSO ABIERTO N°.03-CACJ-2023 PARA OCUPAR CARGOS DE JUEZ COMARCAL Y JUEZ COMARCANO.

Acuerdo N° 17-CACJ-2023
(De lunes 21 de agosto de 2023)

QUE TOMA MEDIDAS RESPECTO A LA APLICACIÓN DE LAS REGLAS DE LLENADO DE VACANTES PARA LOS CARGOS DE MAGISTRADO DE TRIBUNAL SUPERIOR CIVIL (CATEGORÍA 3) Y APRUEBA EL CALENDARIO DE CONVOCATORIA A CONCURSO DE DICHOS CARGOS.



República de Panamá

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCIÓN DE GABINETE N.º101

De 30 de agosto de 2023

Que aprueba un Crédito Adicional Suplementario al Presupuesto General del Estado para la vigencia fiscal 2023, con asignación a favor de varias entidades del Sector Público, hasta por la suma de cuatrocientos cincuenta y seis millones setenta y nueve mil doscientos treinta y cuatro balboas con 84/100 (B/.456,079,234.84)

EL CONSEJO DE GABINETE,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que el Órgano Ejecutivo, a través del Ministerio de Economía y Finanzas, ha solicitado y sustentado la necesidad de un Crédito Adicional Suplementario al Presupuesto General del Estado para la vigencia fiscal 2023, por la suma de cuatrocientos cincuenta y seis millones setenta y nueve mil doscientos treinta y cuatro balboas con 84/100 (B/.456,079,234.84);

Que este Crédito Adicional Suplementario tiene como propósito incorporar recursos al Presupuesto General del Estado, para atender el pago de cuentas por pagar de vigencias expiradas y otras obligaciones de diferentes entidades del Sector Público por falta de asignación presupuestarias de la presente vigencia fiscal 2023;

Que después de efectuado el análisis por el Ministerio de Economía y Finanzas, se considera viable la solicitud de Crédito Adicional Suplementario hasta por la suma de cuatrocientos cincuenta y seis millones setecientos noventa mil doscientos treinta y cuatro balboas con 00/100 (B/.456,790,234.84) en atención a que la fuente de financiamiento se da a través de ventas de activos (terreno ACP), depositados en la cuenta del Tesoro Nacional, por lo cual se da cumplimiento a los preceptos contenido en los artículos 322, 323, 324 de la Ley 336 de 2022;

Que se hace constar, mediante nota CENA/CRED-207 del 25 de agosto 2023, que el Consejo Económico Nacional emitió opinión favorable en sesión celebrada en la misma fecha, para la concesión del referido crédito y se cuenta con el informe favorable sobre la viabilidad financiera y conveniencia de la Contraloría General de la República, tal como consta a través de la Nota Núm.2970/2023-DNMySC-AT de 30 de agosto de 2023;

Que, en virtud de lo anterior, en atención a lo normado en el artículo 324 de la Ley 336 de 14 noviembre de 2022, en razón que la solicitud de crédito adicional excede un monto de tres millones de balboas (B/.3,000,000.00), corresponde su aprobación al Consejo de Gabinete, que lo remitirá a la Comisión de Presupuesto de la Asamblea Nacional para su aprobación o rechazo,

RESUELVE:

Artículo 1. Autorizar un Crédito Adicional Suplementario al Presupuesto General del Estado para la presente vigencia fiscal, hasta por la suma de cuatrocientos cincuenta y seis millones setenta y nueve mil doscientos treinta y cuatro balboas con 84/100 (B/.456,079,234.84) con asignación a favor de varias Entidades del Sector Público.



Artículo 2. El crédito autorizado en el primer ordinal de esta Resolución de Gabinete, se destinará a financiar los gastos de funcionamiento e inversión de las entidades beneficiadas conforme al siguiente detalle.

Total de Gastos	<u>B/.456,079,234.84</u>
A. Cuentas por Pagar	243,413,128.00
MIPRE (Obras Varias)	5,000,000.00
	21,800,000.00
MEDUCA (Obras de infraestructura)	
MOP (Infraestructura vial)	43,000,000.00
MIVIOT (Proyecto habitacional y fondo solidario)	110,848,974.00
MI AMBIENTE (Alcantarillados)	1,623,834.00
MINSEG	10,000,000.00
METRO (Línea 2)	49,371,555.00
MEF (Indemnización)	768,765.00
MIREX (Repatriación de Diplomáticos)	1,000,000.00
B. Emergencia Ambiental	19,600,000.00
IDAAN (Reparación de acueductos y compra de agua)	10,000,000.00
MINSA (Rehabilitación del sistema de acueducto)	4,600,000.00
MI AMBIENTE (Manejos de recursos Hídricos)	3,000,000.00
ASEP (Varios)	1,000,000.00
IMHPA (Adquisición de equipos de meteorología)	1,000,000.00
C. Otras Obligaciones	193,066,106.84
MEDUCA (Servicios básicos y otros)	10,409,635.00
MEF (FET-COVID y subsidio tanque de gas)	54,500,000.00
ATTT (subsidio Combustible enero 15 a abril 30 2023)	40,000,000.00
MIDES (Vale digital noviembre 2022 a febrero 2023)	63,156,471.84
IFARHU(Programa de Apoyo Social Económico Universitario PASE-U)	25,000,000.00

Artículo 3. El financiamiento de los gastos autorizados en el segundo ordinal de esta Resolución, serán con cargo a la siguiente fuente de financiamiento:

Detalle	Monto B/.
Total de Ingresos	<u>456,079,234.84</u>
Venta de Activos (terreno ACP)	456,079,234.84

Artículo 4. Autorizar al Ministerio de Economía y Finanzas, para que, en nombre y representación del Consejo de Gabinete, someta a la consideración de la Comisión de Presupuesto de la Asamblea Nacional, la presente Resolución de Gabinete, a los efectos de su aprobación y posterior registro del detalle codificado de ingresos y gastos para su ejecución.

Artículo 5. Esta Resolución comenzará a regir a partir de su aprobación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 322, 323, 324 de la Ley 336 de 2022, “Que dicta el Presupuesto General del Estado para la Vigencia Fiscal 2023”.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los treinta (30) días del mes de agosto de dos mil veintitrés (2023).





LAURENTINO CORTIZO COHEN
Presidente de la República

El ministro de Gobierno,



ROGER TEJADA BRYDEN

La ministra de Educación,



MARUJA GORDAY DE VILLALOBOS

El ministro de Salud,



LUIS FRANCISCO SUCRE MEJÍA

El ministro de Comercio e Industrias,



FEDERICO ALFARO BOYD

El ministro de Desarrollo Agropecuario,



AUGUSTO VALDERRAMA

El ministro de Economía y Finanzas,



HÉCTOR E. ALEXANDER H.

El ministro para Asuntos del Canal,



ARISTIDES ROYO

La ministra de Relaciones Exteriores,



JANAINA TEWANEY MENCOMO

El ministro de Obras Públicas,



RAFAEL SABONGE VILAR



La ministra de Trabajo y Desarrollo Laboral,



DORIS ZAPATA ACEVEDO

El ministro de Vivienda y Ordenamiento Territorial, encargado



JOSÉ A. BATISTA GONZÁLEZ

La ministra de Desarrollo Social, encargada



MILAGROS RAMOS CASTRO

El ministro de Seguridad Pública,



JUAN MANUEL PINO F.

El ministro de Ambiente,



MILCIADES CONCEPCIÓN

La ministra de Cultura,



GISELLE GONZÁLEZ VILLARRUÉ

La ministra de la Mujer,



JUANA HERRERA ARAÚZ



JOSÉ SIMPSON POLO
ministro de la Presidencia y
secretario general del Consejo de Gabinete





ÓRGANO JUDICIAL
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA CARRERA DE LA DEFENSA PÚBLICA

Resolución N°.03-CONDEP-2023
De 11 de agosto de 2023.

Por la cual se resuelven los recursos de reconsideración presentados en contra de la Resolución N°02-CONDEP-2023 de 14 de julio de 2023, por la cual se suspende el procedimiento de llenado de vacantes para los cargos y posiciones ocupados por los servidores judiciales de la Carrera de la Defensa Pública que cumplen con el requisito previo de años de servicio en el mismo cargo, establecido en el artículo 304 de la ley 53 de 27 de agosto de 2015, que regula la Carrera Judicial, para aspirar al reconocimiento de la estabilidad, y se ordena el trámite de evaluación del desempeño para esos servidores judiciales.

El Consejo de Administración de la Carrera de la Defensa Pública
en ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 304 de la Ley 53 de 27 de agosto de 2015, en su segundo párrafo establece que gozarán de estabilidad quienes hayan ocupado por más de cuatro años puestos de las carreras públicas del Órgano Judicial, una vez superadas dos evaluaciones del desempeño con resultados satisfactorios.

Que el Reglamento de la Carrera de la Defensa Pública aprobado mediante Acuerdo N°01 del 02 de septiembre de 2019 y modificado mediante el Acuerdo N°01-CONDEP-2022 de 19 de septiembre de 2022, en la SECCIÓN 2 de su Capítulo VI, artículos 90 a 92, define el concepto de estabilidad y establece el procedimiento para su reconocimiento a los servidores de la Carrera de la Defensa Pública.

Que en cumplimiento de lo establecido por el numeral 1 del artículo 91 del Reglamento de la Carrera de la Defensa Pública, el 28 de febrero de 2023, el Consejo de Administración de la Carrera de la Defensa Pública comunicó a los funcionarios interesados el plazo para la presentación del formulario de estabilidad laboral que fue establecido del **03 de marzo al 03 de abril de 2023**.

Que mediante Resolución N°02-CONDEP-2023 de 14 de julio de 2023, publicada en Gaceta Oficial N°29829-A de 20 de julio de 2023, se suspende el procedimiento de llenado de veintitrés (23) vacantes para los cargos y posiciones ocupados por los servidores judiciales de la Carrera de la Defensa Pública que cumplen con el requisito previo de años de servicio en el mismo cargo, establecido en el artículo 304 de la ley 53 de 27 de agosto de 2015, que regula la Carrera Judicial, para aspirar al reconocimiento de la estabilidad, y se ordena el trámite de evaluación del desempeño para esos servidores judiciales.



Resolución N°03-CONDEP-2023, de 11 de agosto de 2023, por la cual se resuelven los Recursos de Reconsideración presentados contra la Resolución 02-CONDEP-2023 de 14 de julio de 2023.

Que atendiendo al principio de autonomía, cada Consejo dispone su procedimiento para la revisión de los Recursos de Reconsideración, por tanto el **Consejo de Administración de la Carrera de la Defensa Pública** determinó los criterios para la revisión de los recursos de reconsideración, los cuales son los siguientes:

1. Que fueron presentados en tiempo oportuno.
2. Que se cumpliera lo establecido en el artículo 304 de la Ley 53 de 27 de agosto de 2015.
3. Que se cumpliera lo establecido en los artículos 90 y 91 del Reglamento de la Carrera de la Defensa Pública.

Que un total de **setenta y cuatro (74)** Recursos de Reconsideración fueron interpuestos ante el **Consejo de Administración de la Carrera de la Defensa Pública**, admitidos del **21 al 27 de julio de 2023 hasta las 11:59 p.m.**

Que de acuerdo al artículo 90 del Reglamento de la Carrera de la Defensa Pública, se procedió al análisis de los argumentos expuestos por aquellos servidores de la Defensa Pública que solicitaron estabilidad, por considerar que habían ocupado los cargos que les otorgaban esta condición y no se les otorgó en el Acuerdo N°02-CONDEP-2022 de 14 de julio de 2023.

Que se procedió a la revisión del historial laboral de cada uno de los recurrentes a fin de determinar los cargos y las posiciones que habían ocupado en el periodo comprendido entre el 28 de agosto de 2011 al 28 de agosto de 2015. Igualmente, para el caso de los Defensores que hubiesen ocupado en este periodo los cargos de Defensor Público Circuital, Municipal o Defensor Asistente, y en el caso del personal de apoyo, quienes hubieran ocupado por cuarto años, su mismo cargo en la Defensa Pública.

Que anotado lo anterior, corresponde hacer referencia a la situación particular de los aspirantes que presentaron y sustentaron, en tiempo oportuno, recursos de reconsideración en contra de la **Resolución N°02-CONDEP-2023 de 14 de julio de 2023**, en los siguientes términos:

- En el periodo establecido para la presentación del formulario de estabilidad a través de la plataforma SIGERH, no presentaron formulario:

	Nombre	No. de Cédula
1.	Gretha Yosiris Gonzáles Romero	8-772-2418
2.	Samuel Pereira Montenegro	4-100-1326
3.	Ricardo Mazza Moreno	8-166-772
4.	Rafael Ernesto Montenegro Henríquez	6-49-1724
5.	Victor Hugo Vásquez	6-707-1821
6.	Edison Efraín Corrales Batista	7-706-502
7.	Rita Urriola Ulloa	6-705-1670
8.	Juan de Dios Bustamante Cedeño	8-330-711
9.	Delfina Ulloa Cubilla	6-71-601



Resolución N°03-CONDEP-2023, de 11 de agosto de 2023, por la cual se resuelven los Recursos de Reconsideración presentados contra la Resolución 02-CONDEP-2023 de 14 de julio de 2023.

10. Lisseth Echanmartin Jaén	2-727-473
------------------------------	-----------

- Presentaron el recurso fuera del término correspondiente, del viernes **21 al jueves 27 de julio de 2023 hasta las 11:59 p.m.:**

Nombre	No. de Cédula
1. Iris Margarita Burgos Bernal	6-79-159
2. Lisseth Echanmartin Jaén	2-727-473

- En virtud del artículo 304 de la Ley de la Carrera Judicial, se establece que la estabilidad en los cargos es para quienes **“hayan ocupado por más de 4 años puestos de las carreras públicas del Órgano Judicial”**. En el caso de cargos de la Carrera de la Defensa Pública, debe entenderse que son cargos ocupados dentro de esta dependencia del Órgano Judicial en el periodo del 28 de agosto del 2011 al 28 de agosto de 2015.

En ese sentido, se encontraban fuera del periodo comprendido entre el 28 de agosto de 2011 al 28 de agosto de 2015:

Nombre	No. de Cédula
1. Malva Rosa Pérez Calderón	N-19-1103
2. Rafael Enrique Ho Sang Ramírez	8-480-590
3. Oris González de Martínez	8-757-1247
4. Yamisell Sentmant Camarena	8-783-2051
5. Yitzy Rojas Torres	9-722-736
6. Luis Felipe Corro Saavedra	6-706-2349
7. Marly Massiel González Castillo	8-316-31
8. Julio César Sánchez Segundo	2-159-504
9. Rosaly Edilma Caballero Mendoza	8-750-236
10. Manuel Arosemena Santana	8-272-379
11. Luis Alexander Batista Herrera	7-708-1699
12. Fidelina Guardado Valderrama	2-103-616
13. María del Pilar Jiménez Jiménez	9-700-2194
14. Gisela Damaris Ruíz Rivera	8-494-668
15. Abdiel Antonio Villarreal Arenas	6-714-87
16. Susana Lizbeth Chávez	8-764-1368
17. Rodrigo Alonso Frago Madrigales	8-222-971
18. Celideth Argelis Rodríguez Calderón	6-66-516
19. Elida Beatrice Ritter Soriano	6-714-203
20. Marleni del Carmen Bobadilla González	6-72-346
21. Atanasio Jesús García Vargas	6-702-35
22. Karen del Rosario Wilson	4-272-171
23. Iris Margarita Burgos Bernal	6-79-159
24. Humberto Heraclides Sucre Ureña	8-796-635
25. Dayanis Soto Mitre	6-707-335
26. Solangel Melissa Cherryl Ávila Cedeño	6-714-156
27. Irene del Carmen Burgos Bernal	6-69-771
28. Yenibeth del Carmen Casas Barría	6-712-1933
29. Erasmo Cortés Trejos	8-744-2206
30. Yamira Jesabel Cabrera González	8-399-800
31. Arlette Alina Arjona Alonso	8-750-637
32. Esperanza Isabel Bernal Henríquez	7-704-679
33. Olga Karina Bustavino Domínguez	7-705-1700
34. José Herrera Kivers	8-471-164
35. Carlos Iván Córdoba Atencio	8-312-590
36. Zugeidy del Carmen Gonzáles Jaramillo	8-720-2157



Resolución N°03-CONDEP-2023, de 11 de agosto de 2023, por la cual se resuelven los Recursos de Reconsideración presentados contra la Resolución 02-CONDEP-2023 de 14 de julio de 2023.

- Se observó que durante el periodo comprendido del 28 de agosto de 2011 al 28 de agosto de 2015, hubo una desvinculación del Instituto de la Defensa Pública:

Nombre	No. de Cédula
1. Isaac Barnett Pinillo	2-712-2293

- En su historial de cargos, no reflejan haber desempeñado por más de cuatro (4) años, puestos en la Carrera de la Defensa Pública en las categorías establecidas en el artículo 90 del Reglamento de la Carrera de la Defensa Pública:

Nombre	No. de Cédula
1. Victoria Norato Pinto	7-703-722
2. Xiomara Parada Beitía	8-779-1885
3. Yamilett Ortega Jaén	8-297-718
4. Briceida Montilla Hernández	6-55-395
5. Daniel Pérez Carrasco	2-715-462
6. Magdalena Chacon Barrios	7-702-1556
7. Graciela Araya Vela	8-266-806
8. Dianelys González Batista	7-705-145
9. Mitzila Mena de Martínez	8-469-297
10. Alfonso Samuel Nuñez Sáenz	8-443-131
11. Carlos Osvaldo Hernández	2-712-1693
12. Mirta Batista Jaramillo	8-252-32
13. Natanael Guerra Reyes	8-748-1035
14. Danelo Ortega Navarro	4-734-15
15. Heriberto Medina	9-121-1282
16. Adita Marisol Domínguez Peña	2-146-887
17. Heidy Yamileth González Quiel	8-487-42
18. Elías Antonio Batista Ayala	7-704-1236
19. Elizabeth Vega Alprado	8-521-2035

- Con relación a los recursos presentados por los licenciados Fernando A. Levy Whytes, con cédula N°1-16-646 y Luis Carlos Tapia Rodríguez, con cédula N°8-287-493, la argumentación se refiere a la no inclusión de los Defensores Distritales en el Acuerdo N°01-CONDEP-2022 de 19 de septiembre de 2022, que modifica los artículos 18, 22, 60, 90 y 91 del Reglamento de la Carrera de la Defensa Pública aprobado mediante Acuerdo N°01 de 2 de septiembre de 2019 y que por tanto no posibilitó su inclusión entre los servidores a quienes se les reconocía la estabilidad en los cargos que se encontraban desempeñando, sin embargo, este Consejo observa que esta disconformidad no corresponde ser debatida en este momento y por esta vía en razón de lo cual se niega esta solicitud.

Que, en mérito de lo anterior, el **Consejo de Administración de la Carrera de la Defensa Pública,**



Resolución N°03-CONDEP-2023, de 11 de agosto de 2023, por la cual se resuelven los Recursos de Reconsideración presentados contra la Resolución 02-CONDEP-2023 de 14 de julio de 2023.

DISPONE:

PRIMERO: ACCEDER a lo solicitado en los recursos de reconsideración presentados por los siguientes servidores de la Defensa Pública:

Nombre	No. de Cédula
1. Alcides Javier Rivera Rivera	8-528-1275
2. Eris Elbetia Rocca González	7-85-2702
3. Tania Cárdenas	4-713-1820
4. Angel Cruz Cruz	2-705-1035
5. Iris Kuruc Mata	9-711-718
6. Julio Cesar Cruz Batista	4-713-1820

SEGUNDO: NO ACCEDER a lo solicitado en los recursos de reconsideración presentados por los siguientes peticionarios:

Nombre	No. de Cédula
1. Gretha Yosiris Gonzáles Romero	8-772-2418
2. Samuel Pereira Montenegro	4-100-1326
3. Ricardo Mazza Moreno	8-166-772
4. Rafael Ernesto Montenegro Henríquez	6-49-1724
5. Victor Hugo Vásquez	6-707-1821
6. Edison Efraín Corrales Batista	7-706-502
7. Zugeidy del Carmen Gonzáles Jaramillo	8-720-2157
8. Rita Urriola Ulloa	6-705-1670
9. Juan de Dios Bustamante Cedeño	8-330-711
10. Delfina Ulloa Cubilla	6-71-601
11. Lisseth Echanmartin Jaén	2-727-473
12. Malva Rosa Pérez Calderón	N-19-1103
13. Rafael Enrique Ho Sang Ramírez	8-480-590
14. Oris González de Martínez	8-757-1247
15. Yamisell Sentmant Camarena	8-783-2051
16. Yitzy Rojas Torres	9-722-736
17. Luis Felipe Corro Saavedra	6-706-2349
18. Marly Massiel González Castillo	8-316-31
19. Julio César Sánchez Segundo	2-159-504
20. Rosaly Edilma Caballero Mendoza	8-750-236
21. Manuel Arosemena Santana	8-272-379
22. Luis Alexander Batista Herrera	7-708-1699
23. Fidelina Guardado Valderrama	2-103-616
24. María del Pilar Jiménez Jiménez	9-700-2194
25. Gisela Damaris Ruíz Rivera	8-494-668
26. Abdiel Antonio Villarreal Arenas	6-714-87
27. Susana Lizbeth Chávez	8-764-1368
28. Rodrigo Alonso Frago Madrigales	8-222-971
29. Celideth Argelis Rodríguez Calderón	6-66-516
30. Elida Beatrice Ritter Soriano	6-714-203
31. Marleni del Carmen Bobadilla González	6-72-346
32. Atanasio Jesús García Vargas	6-702-35
33. Karen del Rosario Wilson	4-272-171
34. Iris Margarita Burgos Bernal	6-79-159
35. Humberto Heraclides Sucre Ureña	8-796-635
36. Dayanis Soto Mitre	6-707-335
37. Solangel Melissa Cherryl Ávila Cedeño	6-714-156



Resolución N°03-CONDEP-2023, de 11 de agosto de 2023, por la cual se resuelven los Recursos de Reconsideración presentados contra la Resolución 02-CONDEP-2023 de 14 de julio de 2023.

38. Irene del Carmen Burgos Bernal	6-69-771
39. Yenibeth del Carmen Casas Barria	6-712-1933
40. Erasmo Cortés Trejos	8-744-2206
41. Yamira Jesabel Cabrera González	8-399-800
42. Arlette Alina Arjona Alonso	8-750-637
43. Esperanza Isabel Bernal Henríquez	7-704-679
44. Olga Karina Bustavino Domínguez	7-705-1700
45. José Herrera Kivers	8-471-164
46. Carlos Iván Córdoba Atencio	8-312-590
47. Isaac Barnett Pinillo	2-712-2293
48. Victoria Norato Pinto	7-703-722
49. Xiomara Parada Beitía	8-779-1885
50. Yamilett Ortega Jaén	8-297-718
51. Briceida Montilla Hernández	6-55-395
52. Daniel Pérez Carrasco	2-715-462
53. Magdalena Chacon Barrios	7-702-1556
54. Graciela Araya Vela	8-266-806
55. Dianelys González Batista	7-705-145
56. Mitzila Mena de Martínez	8-469-297
57. Alfonso Samuel Nuñez Sáenz	8-443-131
58. Carlos Osvaldo Hernández	2-712-1693
59. Mirta Batista Jaramillo	8-252-32
60. Natanael Guerra Reyes	8-748-1035
61. Danelo Ortega Navarro	4-734-15
62. Heriberto Medina	9-121-1282
63. Adita Marisol Domínguez Peña	2-146-887
64. Heidy Yamileth González Quiel	8-487-42
65. Elias Antonio Batista Ayala	7-704-1236
66. Elizabeth Vega Alprado	8-521-2035
67. Fernando A. Levy Whyles	1-16-646
68. Luis Carlos Tapia Rodríguez	8-287-493

TERCERO: REMITIR copia de la presente resolución a la Dirección de Selección de Recursos Humanos y a la Dirección de Gestión del Desempeño, de la Secretaría Técnica de Recursos Humanos.

CUARTO: La presente resolución comenzará a regir a partir de su aprobación y será publicada en el sitio Web del Órgano Judicial y en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 304 de la Ley 53 de 27 de agosto de 2015, artículo 90 al 92 del Reglamento de la Carrera de la Defensa Pública aprobado mediante Acuerdo N°01 del 02 de septiembre de 2019, modificado mediante el Acuerdo N°01-CONDEP-2022 de 19 de septiembre de 2022.



Resolución N°03-CONDEP-2023, de 11 de agosto de 2023, por la cual se resuelven los Recursos de Reconsideración presentados contra la Resolución 02-CONDEP-2023 de 14 de julio de 2023.

Dado en la ciudad de Panamá, a los once (11) días del mes de agosto de dos mil veintitrés (2023).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Micaela Morales Miranda
Licenciada Micaela Morales Miranda

Presidenta del Consejo de Administración de la Carrera de la Defensa Pública

~~*Jacob Alonso Orribarra*~~
Licenciado Jacob Alonso Orribarra

Secretario del Consejo de Administración de la Carrera de la Defensa Pública

Aydee del Carmen Peña

Licenciada Aydee del Carmen Peña
Suplente del Consejo de Administración de la Carrera de la Defensa Pública

Danilo Montenegro Acevedo
Licenciado Danilo Montenegro Acevedo
Director del Instituto de la Defensa Pública

Mercedes De León de Mendizábal
Licenciada Mercedes De León de Mendizábal
Secretaria Técnica de Recursos Humanos



CERTIFICO que lo anterior es fiel copia del documento original que reposa en nuestros archivos.

Firma *Mercedes De León de Mendizábal*
Fecha 28/8/23





REPÚBLICA DE PANAMÁ
ÓRGANO JUDICIAL
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA CARRERA JUDICIAL

Acuerdo N°. 15-CACJ-2023
De 21 de agosto de 2023

Que adopta medidas respecto a la aplicación de las reglas de llenado de vacantes para los cargos de Juez Comarcal (Categoría 2) y Juez Comarcano (Categoría 1), a nivel nacional, y aprueba el Calendario de Convocatoria a Concurso de dichos cargos

En la ciudad de Panamá, a los veintiún (21) días del mes de agosto de dos mil veintitrés (2023), se reunieron los integrantes del **Consejo de Administración de la Carrera Judicial**.

Abierto el Acto, el Honorable Presidente del **Consejo de Administración de la Carrera Judicial**, Magistrado **ABEL AUGUSTO ZAMORANO**, manifestó que el motivo de la sesión, era decidir respecto a la aplicación de las reglas de llenado de vacantes para los cargos de Juez Comarcal (Categoría 2) y Juez Comarcano (Categoría 1), a nivel nacional; así como aprobar el Calendario de la Convocatoria a Concurso de dichos cargos de la judicatura.

Sometida a consideración la propuesta, recibió el voto unánime de los integrantes del **Consejo de Administración de la Carrera Judicial** y, en consecuencia, se acordó su aprobación,

CONSIDERANDO:

Que a este **Consejo de Administración de la Carrera Judicial** le han comunicado de las declaratorias de vacantes para cargos de Juez Comarcal y Juez Comarcano en el Órgano Judicial, realizadas por parte de los respectivos Plenos de Tribunales Superiores y de Jueces de Circuito, en calidad de unidades nominadoras de los Jueces de Categoría 2 y Categoría 1.

Que la Ley 53 de 27 de agosto de 2015, en sus artículos 92 al 96 y 102 al 104; así como el Reglamento de Carrera Judicial, en sus artículos 17 al 45 y del 70 al 100, establecen las reglas y procedimientos a seguir para el llenado de las vacantes que hayan sido declaradas, cumpliendo con el principio de demostración de méritos y competencias por parte de los aspirantes.

Que, en atención a los indicados preceptos legales y reglamentarios, corresponde a la Secretaría Técnica de Recursos Humanos del Órgano Judicial, debidamente autorizada



ACUERDO N.º. 15-CACJ-2023 DE 21 DE AGOSTO DE 2023 QUE TOMA MEDIDAS RESPECTO A LA APLICACIÓN DE LAS REGLAS DE LLENADO DE VACANTES PARA LOS CARGOS DE JUEZ COMARCAL (CATEGORÍA 2) Y JUEZ COMARCANO (CATEGORÍA 1), A NIVEL NACIONAL, Y APRUEBA EL CALENDARIO DE CONVOCATORIA A CONCURSO DE DICHS CARGOS.

por el **Consejo de Administración de la Carrera Judicial**, hacer el llamado a Convocatoria de Concurso para llenar los cargos de Jueces Comarcales y Jueces Comarcanos, a nivel nacional.

Que, en virtud de lo anterior, se hace necesario aprobar las reglas de llenado de las vacantes declaradas de Jueces Comarcales y Jueces Comarcanos, mediante la Regla 1 (Traslado o Ascenso) y mediante Regla 2 (Concurso Abierto); así como el Calendario de la Convocatoria a Concurso para los cargos de la judicatura declarados vacantes por las respectivas unidades nominadoras.

En consecuencia, el **Consejo de Administración de la Carrera Judicial**,

ACUERDA:

PRIMERO: ESTABLECER que la fecha en que se produce la vacante a nivel nacional, se considera como el criterio para determinar su llenado, de manera alterna y secuencial, con la Regla 1 (Traslado o Ascenso) y con la Regla 2 (Concurso Abierto).

SEGUNDO: APROBAR la forma de llenado de las vacantes, mediante la Regla 1 (Traslado o Ascenso) y mediante la Regla 2 (Concurso Abierto), para los cargos de Juez Comarcal y Juez Comarcano, de la siguiente manera:

JUEZ COMARCAL (CATEGORÍA 2)			
Posición	Cargo y Dependencia	Sede	Regla de Llenado
8601	Juez Comarcal del Juzgado Comarcal de la Comarca Ngöbe Buglé	Comarca Ngöbe Buglé	Regla 1 (Traslado o Ascenso)
80250	Juez Comarcal del Juzgado Comarcal de la Comarca Ngöbe Buglé	Comarca Ngöbe Buglé	Regla 2 (Concurso Abierto)
81544	Juez Comarcal del Juzgado Comarcal de la Comarca Guna Yala	Comarca Guna Yala	Regla 1 (Traslado o Ascenso)
81547	Juez Comarcal del Juzgado Comarcal de la Comarca Emberá-Wounaan	Comarca Emberá-Wounaan	Regla 2 (Concurso Abierto)

JUEZ COMARCANO (CATEGORÍA 1)			
Posición	Cargo y Dependencia	Sede	Regla de Llenado
350	Juez del Juzgado Mixto de la Comarca Guna Yala	Comarca Guna Yala	Regla 2 (Concurso Abierto)
3154	Juez Municipal Mixto del Distrito de Besikó	Besikó	Regla 1 (Traslado o Ascenso)
2747	Juez Municipal Mixto del Distrito de Ñurüm, Comarca Ngöbe Buglé	Comarca Ngöbe Buglé	Regla 2 (Concurso Abierto)



ACUERDO NO. 15-CACJ-2023 DE 21 DE AGOSTO DE 2023 QUE TOMA MEDIDAS RESPECTO A LA APLICACIÓN DE LAS REGLAS DE LLENADO DE VACANTES PARA LOS CARGOS DE JUEZ COMARCAL (CATEGORÍA 2) Y JUEZ COMARCANO (CATEGORÍA 1), A NIVEL NACIONAL, Y APRUEBA EL CALENDARIO DE CONVOCATORIA A CONCURSO DE DICHOS CARGOS.

TERCERO: APROBAR el calendario de Convocatoria a Concurso N°. 03-CACJ-2023, para llenar cargos de Juez Comarcal y Juez Comarcano a nivel nacional, el cual queda así:

1. Fecha de inicio de la convocatoria: 29 de agosto de 2023.
2. El período para completar el Formulario Electrónico de Manifestación de Interés (para ascenso o traslado) e ingresar documentos de manera electrónica (para concurso abierto), inicia el día 11 de septiembre de 2023 y finaliza el día 24 de septiembre de 2023, hasta las 11:59 p.m., dentro del uso horario (GMT-5).

CUARTO: PUBLICAR la Convocatoria a Concurso N°. 03-CACJ-2023, a través del sitio web, redes sociales y murales del Órgano Judicial; así como REMITIRLA al Colegio Nacional de Abogados, universidades y entidades públicas y privadas, en donde frecuenten potenciales aspirantes con el perfil profesional de los cargos en concurso y puedan tener interés en participar.

QUINTO: COMUNICAR lo acordado a las instancias institucionales respectivas, para los fines que dispone la Ley 53 de 27 de agosto de 2015 y sus reglamentaciones.

SEXTO: El presente Acuerdo entrará a regir a partir de su aprobación y firma.

SÉPTIMO: ORDENAR la publicación del presente acuerdo en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 53 de 27 de agosto de 2015, artículos 6, 92, 93, 94, 95, 96, 98, 100, 102, 103 y 104 y el Reglamento de Carrera Judicial, artículos 17 al 45 y del 70 al 100.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Abel Augusto Zamorano
Magistrado ABEL AUGUSTO ZAMORANO
 Presidente
 Consejo de Administración de la Carrera Judicial

Esther N. de Cabrera
Mgtr. ESTHER N. HINESTROZA
DE CABRERA
 Secretaria

Diego Martín Fernández Paniagua
Mgtr. DIEGO MARTÍN FERNÁNDEZ
PANIAGUA
 Consejero



Mercedes de León de Mendizábal
Mgtr. MERCEDES DE LEÓN DE MENDIZÁBAL
 Secretaría Técnica de Recursos Humanos del Órgano Judicial



ÓRGANO JUDICIAL
 Consejo de Administración de la Carrera Judicial

CERTIFICO que lo anterior es fiel copia del documento original que reposa en nuestros archivos.

Firma

Fecha

Mercedes de León de Mendizábal
25-8-23





REPÚBLICA DE PANAMÁ
**ÓRGANO
JUDICIAL**

República de Panamá

Órgano Judicial

Consejo de Administración de la Carrera Judicial

Acuerdo No. 16-CACJ-2023

De 21 de agosto de 2023

Por el cual se adiciona al Acuerdo N°.10-CACJ de 02 de junio de 2022, que aprueba el Texto Único del Reglamento de Carrera Judicial, la tabla de evaluación de la Fase 1 de Presentación Electrónica de Documentos, correspondiente al Concurso Abierto N°.03-CACJ-2023 para ocupar cargos de Juez Comarcal y Juez Comarcano

En la ciudad de Panamá, a los veintiún (21) días del mes de agosto de dos mil veintitrés (2023), se reunieron los integrantes del **Consejo de Administración de la Carrera Judicial**.

Abierto el Acto, el Honorable Presidente del **Consejo de Administración de la Carrera Judicial**, Magistrado **ABEL AUGUSTO ZAMORANO**, manifestó que el motivo de la sesión, era adicionar al Acuerdo N°.10-CACJ de 02 de junio de 2022, que aprueba el Texto Único del Reglamento de Carrera Judicial, la tabla de evaluación de la Fase 1 de Presentación Electrónica de Documentos, correspondiente al Concurso Abierto N°.03-CACJ-2023 para ocupar cargos de Juez Comarcal y Comarcano, a nivel nacional.

Sometida a consideración la propuesta, recibió el voto unánime de los integrantes del **Consejo de Administración de la Carrera Judicial** y, en consecuencia, se acordó su aprobación,

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo N°.15-CACJ-2023 de 21 de agosto de 2023, se aplica por parte del Consejo de Administración de la Carrera Judicial lo dispuesto en la Ley 53 de 27 de agosto de 2015, respecto a la determinación de las reglas de llenado de las vacantes del personal de apoyo judicial, dentro de las cuales se incluyen los cargos de Jueces Comarcanos y Jueces Comarcales, a nivel nacional.

Que en el llamado a convocatoria del Concurso Abierto N°.03-CACJ-2023, se estableció como período de postulación para dichos cargos del **11 de septiembre de 2023 al 24 de septiembre de 2023**, hasta las 11:59 p.m., dentro del uso horario (GMT-5).

Que el **Consejo de Administración de la Carrera Judicial**, en atención a la facultad reglamentaria que le otorga la Ley 53 de 27 de agosto de 2015, en el artículo 5, y con base en los principios generales de las Carreras y los principios particulares de la Carrera Judicial, en especial los de Igualdad de Oportunidades, Demostración de Méritos y Competencias, tiene la responsabilidad de velar porque los elegidos a cargos judiciales, tengan los requisitos exigidos, exhiban las competencias requeridas para el cargo y superen las pruebas correspondientes.

En virtud de ello, hace un análisis con respecto a los aspirantes a cargos de Juez Comarcal y Juez Comarcano, llegando a la consideración que es fundamental para quienes aspiren ocupar cargos de la judicatura en estas categorías (1 y 2) dentro de las distintas Comarcas existentes en Panamá, tener, además de los requisitos del cargo, conocimientos de las costumbres y tradiciones de los pueblos indígenas, pero principalmente poseer habilidades comunicativas en las lenguas de dichos pueblos; con lo que se les garantiza en gran medida el derecho humano del acceso a la justicia.



ACUERDO N°.16-CACJ-2023 DE 21 DE AGOSTO DE 2023, POR EL CUAL SE ADICIONA AL ACUERDO N°.10-CACJ DE 02 DE JUNIO DE 2022, QUE APRUEBA EL TEXTO ÚNICO DEL REGLAMENTO DE CARRERA JUDICIAL, LA TABLA DE EVALUACIÓN DE LA FASE 1 DE PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE DOCUMENTOS, CORRESPONDIENTE AL CONCURSO ABIERTO N°.03-CACJ-2023 PARA OCUPAR CARGOS DE JUEZ COMARCAL Y JUEZ COMARCANO.

De este análisis se desprende, también, que las oportunidades de acceso a programas académicos no son equiparables para los aspirantes a cargos de la judicatura dentro de las áreas comarcales; por lo que se hace necesario establecer un sistema de evaluación equitativo y realista, que refleje la trayectoria académica y la experiencia jurídica de los potenciales candidatos a los cargos de Juez Comarcal y Juez Comarcano. En consecuencia, dicha tabla de evaluación debe ser diseñada considerando las circunstancias educativas y profesionales en las que se desenvuelven estos aspirantes, sin descuidar los requisitos legales establecidos para aquellos que buscan ocupar estos cargos de alta responsabilidad en el sistema judicial.

En consecuencia, el **Consejo de Administración de la Carrera Judicial**,

ACUERDA:

PRIMERO: ADICIONAR al artículo 81 del Texto Único del Reglamento de Carrera Judicial la Tabla de Evaluación de Documentos correspondiente a los cargos de Juez Comarcal (Categoría 2) y Juez Comarcano (Categoría 1), como se detalla a continuación:

Criterio de ponderación	Valor en Puntos	Descripción
1. Educación continua	16	Se obtiene con los cursos, seminarios, diplomados y demás acciones de capacitación en las que participe el aspirante. Cada documento en esta categoría tendrá la misma carga horaria, requisitos de presentación y puntuación contenida en el artículo 81 del Texto Único del Reglamento de Carrera Judicial.
2. Experiencia profesional requerida	15	Se refiere a la experiencia obtenida por el aspirante ocupando cargos en los que se requiera la idoneidad de abogado para ejercerlo. Comprende 5 puntos por año, a un máximo de 3 años.
3. Experiencia Complementaria	9	Incluye las experiencias docentes y laborales del aspirante, distintas a la requerida en el cargo que aspira. Comprende 3 puntos por año, a un máximo de 3 años.
4. Ejecutorias	5	Agrupar la realización de investigaciones, trabajos académicos, publicaciones sobre materia especializada y complementaria y cualquier otro desarrollo de interés que acredite la participación del aspirante. La evaluación de este factor se hará con la misma carga horaria, requisitos de presentación y puntuación fijada para estos tipos de documentos, según se dispone en el artículo 81 del Texto Único del Reglamento de Carrera Judicial.
5. Grados Académicos	55	Hace referencia a los estudios universitarios del aspirante y sigue los mismos requisitos de presentación y puntuación que para este tipo de documentos establece el artículo 81 del Texto Único del Reglamento de Carrera Judicial.
100		TOTAL DE PUNTOS PARA LA OBTENCIÓN DEL 20% CORRESPONDIENTE A LA FASE 1



2



ACUERDO N°.16-CACJ-2023 DE 21 DE AGOSTO DE 2023, POR EL CUAL SE ADICIONA AL ACUERDO N°.10-CACJ DE 02 DE JUNIO DE 2022, QUE APRUEBA EL TEXTO ÚNICO DEL REGLAMENTO DE CARRERA JUDICIAL, LA TABLA DE EVALUACIÓN DE LA FASE I DE PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE DOCUMENTOS, CORRESPONDIENTE AL CONCURSO ABIERTO N°.03-CACJ-2023 PARA OCUPAR CARGOS DE JUEZ COMARCAL Y JUEZ COMARCANO.

SEGUNDO: FIJAR la entrada en vigencia del presente Acuerdo a partir de su firma.

TERCERO: ORDENAR la comunicación del presente Acuerdo, a través de la página web del Órgano Judicial y su publicación en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 5, 6, 98 y 100(2) de la Ley 53 de 27 de agosto de 2015, que regula la Carrera Judicial; artículo 74 y 81 del Texto Único del Reglamento de Carrera Judicial.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Magistrado ABEL AUGUSTO ZAMORANO
Presidente
Consejo de Administración de la Carrera Judicial

Mgtr. DIEGO MARTÍN FERNÁNDEZ
PANIAGUA
Consejero

Mgtr. ESTHER N. HINESTROZA
DE CABRERA
Secretaria

Mgtr. MERCEDES DE LEÓN DE MÉNDIZÁBAL
Secretaría Técnica de Recursos Humanos del Órgano Judicial



ÓRGANO JUDICIAL
Consejo de Administración de la Carrera Judicial

CERTIFICO que lo anterior es fiel copia del documento original que reposa en nuestros archivos.

Firma

Fecha

25-8-23





REPÚBLICA DE PANAMÁ
**ÓRGANO
JUDICIAL**
República de Panamá
Órgano Judicial
Consejo de Administración de la Carrera Judicial

ACUERDO No. 17-CACJ-2023
De 21 de agosto de 2023

Que toma medidas respecto a la aplicación de las reglas de llenado de vacantes para los cargos de Magistrado de Tribunal Superior Civil (Categoría 3) y aprueba el Calendario de Convocatoria a Concurso de dichos cargos

En la ciudad de Panamá, a los veintiún (21) días del mes de agosto de dos mil veintitrés (2023), se reunieron los integrantes del **Consejo de Administración de la Carrera Judicial**.

Abierto el Acto, el Honorable Presidente del **Consejo de Administración de la Carrera Judicial**, Magistrado **ABEL AUGUSTO ZAMORANO**, manifestó que el motivo de la sesión, era decidir las reglas de llenado de vacantes para los cargos de Magistrado de Tribunal Superior Civil (Categoría 3), y aprobar el Calendario de la Convocatoria a Concurso de dichos cargos de la judicatura.

Sometida a consideración la propuesta, recibió el voto unánime de los integrantes del **Consejo de Administración de la Carrera Judicial** y, en consecuencia, se acordó su aprobación,

CONSIDERANDO:

Que este **Consejo de Administración de la Carrera Judicial** ha sido informado de las declaratorias de vacantes para cargos de Magistrado de Tribunal Superior Civil, a nivel nacional, realizadas por parte de la Corte Suprema de Justicia, en calidad de unidad nominadora.

Que la Ley 53 de 27 de agosto de 2015, en sus artículos 92 al 96 y 102 al 104; así como el Reglamento de Carrera Judicial, en sus artículos 17 al 45 y del 70 al 100, establecen las reglas y procedimientos a seguir para el llenado de las vacantes que hayan sido declaradas, cumpliendo con el principio de demostración de méritos y competencias por parte de los aspirantes.

Que, en atención a los indicados preceptos legales y reglamentarios, corresponde a la Secretaría Técnica de Recursos Humanos del Órgano Judicial, debidamente autorizada por el **Consejo de Administración de la Carrera Judicial**, hacer el llamado a Convocatoria de Concurso para llenar los cargos de Magistrado de Tribunal Superior Civil, a nivel nacional.



ACUERDO N°. 17-CACJ-2023 DE 21 DE AGOSTO DE 2023 QUE TOMA MEDIDAS RESPECTO A LA APLICACIÓN DE LAS REGLAS DE LLENADO DE VACANTES PARA LOS CARGOS DE MAGISTRADO DE TRIBUNAL SUPERIOR CIVIL (CATEGORÍA 3), A NIVEL NACIONAL Y APRUEBA EL CALENDARIO DE CONVOCATORIA A CONCURSO DE DICHOS CARGOS.

Que, en virtud de lo anterior, se hace necesario aprobar las reglas de llenado de las vacantes declaradas, mediante la Regla 1 (Traslado o Ascenso) y mediante Regla 2 (Concurso Abierto); así como el Calendario de la Convocatoria a Concurso de cargos de Magistrado de Tribunal Superior Civil, a nivel nacional.

En consecuencia, el **Consejo de Administración de la Carrera Judicial**,

ACUERDA:

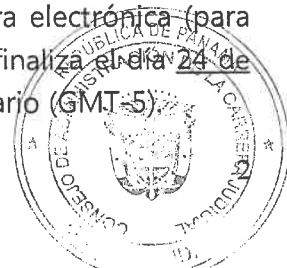
PRIMERO: ESTABLECER que la fecha en que se produce la vacante a nivel nacional, se considera como criterio para determinar su llenado, de manera alterna y secuencial, con la Regla 1 (Traslado o Ascenso) y con la Regla 2 (Concurso Abierto).

SEGUNDO: APROBAR la forma de llenado de las vacantes, mediante la Regla 1 (Traslado o Ascenso) y mediante la Regla 2 (Concurso Abierto), para los cargos de Magistrado de Tribunal Superior Civil, a nivel nacional, de la siguiente manera:

MAGISTRADO DE TRIBUNAL SUPERIOR CIVIL			
POSICIÓN	CARGO Y DEPENDENCIA	SEDE	REGLA DE LLENADO
61	Magistrado del Primer Tribunal Superior de Justicia del Primer Distrito Judicial	Panamá	Regla 1 (Traslado o Ascenso)
115	Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Tercer Distrito Judicial	Chiriquí	Regla 2 (Concurso Abierto)
92	Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Segundo Distrito Judicial	Coclé	Regla 1 (Traslado o Ascenso)
75	Magistrado del Primer Tribunal Superior de Justicia del Primer Distrito Judicial	Panamá	Regla 2 (Concurso Abierto)
117	Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Tercer Distrito Judicial	Chiriquí	Regla 1 (Traslado o Ascenso)
82489	Magistrado del Primer Tribunal Superior de Justicia del Primer Distrito Judicial	Panamá	Regla 2 (Concurso Abierto)
82490	Magistrado del Primer Tribunal Superior de Justicia del Primer Distrito Judicial	Panamá	Regla 1 (Traslado o Ascenso)

TERCERO: APROBAR el calendario de Convocatoria a Concurso N°.04-CACJ-2023, para llenar cargos de Magistrado de Tribunal Superior Civil, a nivel nacional, el cual queda así:

1. Fecha de inicio de la convocatoria: 29 de agosto de 2023.
2. El período para completar el Formulario Electrónico de Manifestación de Interés (para ascenso o traslado) e ingresar documentos de manera electrónica (para concurso abierto), inicia el día 11 de septiembre de 2023 y finaliza el día 24 de septiembre de 2023, hasta las 11:59 p.m., dentro del uso horario (GMT-5).



ACUERDO N°. 17-CÁCJ-2023 DE 21 DE AGOSTO DE 2023 QUE TOMA MEDIDAS RESPECTO A LA APLICACIÓN DE LAS REGLAS DE LLENADO DE VACANTES PARA LOS CARGOS DE MAGISTRADO DE TRIBUNAL SUPERIOR CIVIL (CATEGORÍA 3), A NIVEL NACIONAL Y APRUEBA EL CALENDARIO DE CONVOCATORIA A CONCURSO DE DICHOS CARGOS.

CUARTO: APROBAR el calendario de Convocatoria a Concurso No.04-CACJ-2023, para llenar cargos de Magistrado de Tribunal Superior Civil, Juez Comarcal y Juez Comarcano a nivel nacional, el cual queda así:

3. Fecha de inicio de la convocatoria: 29 de agosto de 2023.
4. El período para completar el Formulario Electrónico de Manifestación de Interés (para ascenso o traslado) e ingresar documentos de manera electrónica (para concurso abierto), inicia el día 11 de septiembre de 2023 y finaliza el día 24 de septiembre de 2023, hasta las 11:59 p.m., dentro del uso horario (GMT-5).

QUINTO: PUBLICAR la Convocatoria a Concurso No.04-CACJ-2023, a través del sitio web, redes sociales y murales del Órgano Judicial; así como REMITIRLA al Colegio Nacional de Abogados, universidades y entidades públicas y privadas, en donde frecuenten potenciales aspirantes con el perfil profesional de los cargos en concurso y puedan tener interés en participar.

SEXTO: COMUNICAR lo acordado a las instancias institucionales respectivas, para los fines que dispone la Ley 53 de 27 de agosto de 2015 y sus reglamentaciones.

SÉPTIMO: El presente Acuerdo entrará a regir a partir de su aprobación y firma.

OCTAVO: ORDENAR la publicación del presente acuerdo en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 53 de 27 de agosto de 2015, artículos 6, 92, 93, 94, 95, 96, 98, 100, 102, 103 y 104 y el Reglamento de Carrera Judicial, artículos 17 al 45 y del 70 al 100.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


Magistrado ABEL AUGUSTO ZAMORANO
 Presidente
 Consejo de Administración de la Carrera Judicial





Mgtr. ESTHER N. HINESTROZA
DE CABRERA
 Secretaria


Mgtr. DIEGO MARTÍN FERNÁNDEZ
PANIAGUA
 Consejero




Mgtr. MERCEDES DE LEÓN DE MENDIZÁBAL
 Secretaría Técnica de Recursos Humanos del Órgano Judicial

CERTIFICO que lo anterior es fiel copia del documento original que reposa en nuestros archivos.

Firma 
 Fecha 25/8/23

